



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/003/2021** practicada a la **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas**, al **Programa P031 Conducción de la Política de Desarrollo Económico** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 45 párrafo 2, 53, párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **30 de junio de 2021**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/003/2021** practicada a la **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas**, al **Programa P031 Conducción de la Política de Desarrollo Económico** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2020**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

“El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano está a cargo del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deben ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente y se puede ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso debe concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la Ley.”

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“ I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

...

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe de resultados de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

... ”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2021**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentó el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/003/2021** practicada a la **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas**, al **Programa P031 Conducción de la Política de Desarrollo Económico** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Diputación Permanente, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión del programa presupuestario en análisis, comprendió la información documental, fotográfica, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional de las acciones del programa presupuestario, así como sobre el enfoque de consistencia y orientación a resultados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en el programa presentado por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal **2020** y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño del programa que se menciona en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos correspondientes al ejercicio fiscal **2020** conforme a lo siguiente:

El **P031 Conducción de la Política de Desarrollo Económico** que coordinó la **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas (SDE)** durante el ejercicio **2020**, tiene como finalidad contribuir a fomentar el crecimiento sostenido de la inversión productiva en el Estado mediante la generación de empleos formales, se rige por las atribuciones que le marca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado. El objetivo general del programa está orientado a promover las ventajas competitivas y comparativas de las regiones y sectores de Tamaulipas, con el fin de atraer la inversión productiva que permita la creación de empleos formales en los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado y contribuir al incremento de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la producción. Muestra la vinculación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (2016-2022) y de la institución.

El presupuesto ejercido en 2020, correspondió al importe de \$9,732,450.00 aplicados en los siguientes Proyectos:

No. del Proyecto	Nombre	Importe Autorizado	Importe ejercido
19-0513-01	Estrategia de Comunicación, mercadotecnia, creatividad y publicidad de Tamaulipas (refrendo).	\$ 464,800.00	\$ 464,800.00
20-0886-01	Asesoría jurídica para la promoción y desarrollo del proyecto la laguna escondida	\$ 3,364,000.00	\$ 1,682,000.00
20-0885-01	Aportación anual a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico AMSDE A.C.	\$ 250,000.00	\$ 221,450.00
20-0857-01	Estrategia de comunicación y creatividad publicitaria del Estado de Tamaulipas.	\$ 2,552,000.00	\$ 2,552,000.00
20-0818-01	Plataforma Digital Invest In Tam fase 2	\$ 1,856,000.00	\$ 1,856,000.00
20-0717-01	Apoyo a microempresas con la suspensión del pago de sus créditos (primera etapa)	\$ 2,956,200.00	\$ 2,956,200.00
Total		\$ 11,443,000.00	\$ 9,732,450.00

El Programa, está orientado a cumplir con la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), de acuerdo con los Criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas. Los resultados y la evidencia estadística, cuya veracidad le compete al ente auditado, permite observar el impacto social de la población o área de enfoque objetivo que, de acuerdo con los resultados, el indicador del fin y el propósito establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) muestran una variación negativa ocasionada por los efectos de la contingencia sanitaria Covid-19. La pandemia impactó a la población objetivo en la reducción de empleos, la cual, se había estimado para el año 2020 en 15,000 personas incorporadas a un trabajo formal, es decir, con alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS).

Por otra parte, la dependencia informa que la Tasa de Informalidad Laboral (TIL 1) que se registra en Tamaulipas es de un promedio trimestral de 45.9%. El



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estado se ubica entre las 10 entidades del país con menos cantidad de empleos informales. Para el tercer trimestre de 2020, se registró una TIL 1 del 42.3%, 11.9 puntos porcentuales por debajo de la media nacional que fue de 54.2% y 36.2 puntos porcentuales menor que la entidad con mayor número de trabajadores informales en el país con una tasa del 78.5% (V Informe de Gobierno, 2021, p360).

A través de la estrategia instrumentada con la política pública, se logró atraer inversión extranjera directa (IED) por 689.9 millones de dólares. Además, se realizaron las siguientes acciones de promoción de inversión:

- ✓ **Promoción a través de la Plataforma Digital INVEST IN TAM.** - Herramienta de Promoción Digital para la toma de decisiones a la que tienen acceso los 43 municipios, así como organismos públicos y privados, para promover las capacidades industriales y comerciales del Estado.
- ✓ **Alianzas Estratégicas con actores nacionales e internacionales.** - Agencia de promoción Invest in México, a fin de posicionar la marca México y atraer nuevas inversiones; reuniones con organismos empresariales del sur de Texas; Embajadas en México de Alemania, Corea del Sur, Canadá, EUA, España, Centroamérica; Consulado de México en EE. UU., India-México Business Chamber, Asociación de Estados Americanos (ASOM).
- ✓ **Convenios.** - Dentro de las Alianzas Estratégicas, con actores nacionales e internacionales, se realizaron convenios con la Cámara México- Alemana de Comercio e Industria (CAMEXA); Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Inversión y Tecnología A.C. (COMECE); Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM). Además, con CEDEC, se realizó un encuentro virtual con brókeres y desarrolladores de parques y naves industriales. Se implementó un calendario de eventos virtuales relacionados con temas relevantes y de actualizad para la industria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- ✓ **Atracción de Inversiones Productivas.** - La Dependencia trabajó durante el ejercicio 2020 con 40 nuevos proyectos, de los cuales, se confirmaron 25 de los sectores Eléctrico-Electrónico, Médico, Logística y Manufactura con capital proveniente de Norteamérica, Europa y Asia (VELVAC, Cornelius, Gurit, Valeo, Flex).
- ✓ **Vinculación con el sector empresarial.** - Se visitaron 43 empresas, se realizaron 289 reuniones presenciales y virtuales con la industria de las siete regiones del Estado de los sectores automotriz, químico-petroquímico, eléctrico-electrónico, médico, energía y aeroespacial. Se incentivó el fortalecimiento de la Cadena de Valor Tam a través de la plataforma digital que cuenta con 378 empresas registradas. Se realizó el Primer Encuentro Industrial Victoria con participación de las Pymes victorenses.

Otra acción implementada por la SDE para hacer frente a los efectos de la pandemia, fue la **aplicación de incentivos fiscales**, beneficiando a 15 empresas con 20 proyectos de inversión en el Estado, derivando en el sostenimiento y la generación de nuevos empleos. La Secretaría, mantiene un registro de beneficiarios de las personas morales a las que otorga subsidios por concepto de pago de derechos y pago de impuestos sobre remuneración al trabajo personal subordinado.

De acuerdo con estadísticas del IMCO (Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.), Tamaulipas ocupa el tercer lugar en el Indicador de Recuperación Económica Estatal (IREE), el cual sirvió para medir el impacto económico de la pandemia y la velocidad de recuperación estatal para evaluar y mejorar la respuesta de las autoridades con un nivel de recuperación alto.

Por cuanto hace a los hallazgos de auditoría, el Programa cuenta con un diagnóstico situacional sobre la problemática que se pretende resolver, utiliza la MIR como herramienta de planeación estratégica con indicadores para cada nivel del resumen narrativo y presenta evidencia de las fichas técnicas de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

indicadores, reuniendo los aspectos importantes de la Metodología de Marco Lógico (MML) mostrando consistencia y resultados.

Finalmente, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas a través del P031 Conducción de la Política de Desarrollo Económico, cumplió con los objetivos del programa en términos de eficacia, logrando atraer inversión extranjera directa (IED), con un nivel de recuperación alto de respuesta del estado ante la Pandemia Covid-19, de acuerdo con el Indicador de Recuperación Económica Estatal generado por el IMCO.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la información relativa al programa presupuestario exhibida por la **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2020**.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Diputación Permanente, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización del programa presupuestario y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa cumplen con el propósito para el cual fue diseñado en concordancia con las disposiciones normativas que rigen la operación del programa, es congruente en la vinculación con los Planes de Desarrollo nacional y estatal e incorpora aspectos de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y utiliza la Metodología de Marco Lógico.

- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, cumplió con el principio de eficacia del gasto público, sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los programas presupuestarios en análisis resulta procedente, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA P031 CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al programa presupuestario P031 Conducción de la Política de Desarrollo Económico, ejercicio fiscal 2020, presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demérito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			